

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO No. 0050

DE

(21 AGO 2000)

Por el cual se modifica el Decreto 0781 de junio 27 de 1986 y se dictan unas disposiciones.
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades y en especial de las extraordinarias que le confiere la Ordenanza No. 015 de 1985.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el preámbulo del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así.

Preámbulo

"La administración y el funcionamiento de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA se regirán por las disposiciones del presente Decreto que constituye el Estatuto Orgánico de la empresa, y demás disposiciones Nacionales y Departamentales sobre entidades descentralizadas del orden Departamental."

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo PRIMERO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "La IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA creada por Decreto Extraordinario No. 1309 de 1972, es una empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Departamental, esto es un organismo dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y capital independiente. Vinculado a la Secretaria de Desarrollo Institucional"

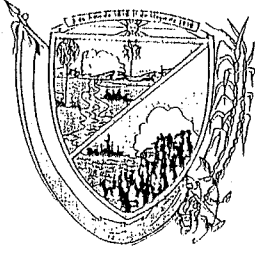
ARTICULO TERCERO: Modifíquese el Artículo SEGUNDO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "La Empresa Industrial y Comercial del Estado continuará denominándose "IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA" con duración indefinida y el domicilio legal y administrativo continuará en la ciudad de Cali."

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el Artículo TERCERO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "La IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA tendrá por objeto elaborar los Impresos y Publicaciones que a título oneroso contraten con ella las entidades públicas o privadas y personas naturales, conforme a las funciones que se determinan en el Artículo siguiente."

ARTICULO QUINTO: Modifíquese el Artículo CUARTO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "Para el cumplimiento de su objeto, la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA desarrollará las siguientes funciones:

1. Satisfacer las necesidades de formas de papelería y de todo tipo de impresos provenientes de las entidades determinadas en el Artículo 3o.
2. Programar las actividades internas de tal manera que satisfagan dichas necesidades.
3. Coordinar sus planes, programas y proyectos de trabajo con los diferentes organismos que soliciten sus servicios.
4. Obtener empréstitos para sí con el fin de cumplir con sus programas de ensanches y adecuación técnica.
5. Celebrar contratos o Convenios de producción, trabajo, suministros de materias primas, etc., con otras personas públicas o privadas.
6. Dirigir e imprimir la Gaceta Departamental publicando los actos gubernamentales administrativos de las entidades estatales de acuerdo con las disposiciones vigentes.

POR UN VALLE SEGURO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO No. 0850 DE

(21 AGO 2008)

7. En general, desarrollar todas aquellas operaciones que a juicio de la Junta Directiva le permitan la realización cabal de su objetivo".

ARTICULO SEXTO: Modifíquese el Artículo QUINTO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "El Patrimonio de la entidad estará constituido por:

- A) Los bienes y valores adscritos el 31 de diciembre de 1972 al Departamento "IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA" de la Secretaría de Justicia y Negocios Generales.
- B) Las sumas que con destino a ella se apropian en los Presupuestos Nacional, Departamental y de cualquier entidad pública o privada.
- C) El Patrimonio del Fondo Rotatorio de la IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA al 31 de diciembre de 1972.
- D) Todos los demás Bienes y Rentas que, en su calidad de Persona Jurídica, adquiera a cualquier título.

ARTICULO SEPTIMO: Modifíquese el Artículo SEXTO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: " La dirección y administración de la IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA estará a cargo de una Junta Directiva que presidirá el Gobernador o su delegado y del Gerente quien será su Representante legal.

ARTICULO OCTAVO: Modifíquese el Artículo SÉPTIMO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: " La Junta Directiva estará conformada por cinco (5) miembros así:

- A) Por el señor Gobernador del Departamento quien la preside o por su delegado.
- B) Por el Secretario de Desarrollo Institucional o su Delegado.
- C) Por dos Representantes Principales del señor Gobernador con sus respectivos suplentes.
- D) Por el Secretario de Hacienda y Crédito Público o su Delegado.

PARAGRAFO 1: El Gerente de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca tendrá voz en las reuniones de la Junta, los Directivos de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva por invitación del Gerente o la Junta Directiva. Y solo tendrán voz en los asuntos que motivaron su invitación.

PARAGRAFO 2: No podrán ser miembros de la Junta Directiva los Congresistas, los Diputados, Concejales, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, ni las personas que se encuentren cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades según la ley.

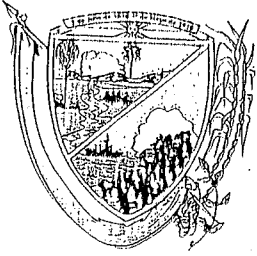
PARAGRAFO 3: Los empleados públicos que formen parte de la Junta Directiva no podrán recibir remuneraciones por su asistencia a dicha Junta."

ARTICULO NOVENO: Modifíquese el Artículo OCTAVO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "Los miembros particulares de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por este solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes sobre la materia y por las normas consignadas en el presente Decreto.

PARAGRAFO 1: Los honorarios que se paguen a los miembros de la Junta Directiva corresponderán al 50% del S.M.L.V, por sesión."

POR UN VALLE SEGURO

2



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

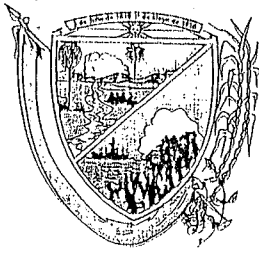
DECRETO No. 0050 DE

(21 AGO 2000)

ARTICULO DECIMO: Modifiquese el Artículo NOVENO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "La Junta Directiva tendrá como función general la orientación de la empresa de conformidad con el presente Decreto, dictará las normas de su administración y velará porque tanto las disposiciones estatutarias como las que ella expida sean de observancia estricta y de cumplida ejecución. A más de ello, tendrá la Junta Directiva las siguientes funciones específicas: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

- A) Formular la política general de la empresa y los planes o programas que debe desarrollar.
 - B) Reglamentar, dirigir, ampliar y mejorar los bienes, servicios, rentas y derechos que constituyan el Patrimonio y objeto de la empresa.
 - C) Aprobar el presupuesto anual de la empresa y las adiciones que durante su vigencia proponga el Gerente.
 - D) Determinar la estructura tarifaria por concepto de publicación en la gaceta departamental y actualizarla anualmente.
 - E) Determinar la estructura orgánica de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca identificando los empleos de la planta de cargos, crear o suprimir cargos, señalar las funciones, perfiles y requisitos de los cargos, según lo proponga el Gerente con sujeción a las normas legales y las necesidades de la empresa.
 - F) Estudiar y Aprobar la escala salarial que someta a su consideración el gerente.
- PARAGRAFO 1: Aprobar el incremento salarial para los cargos que ejerzan los empleados públicos.
- G) Estudiar y Aprobar los Estados Financieros que presente el Gerente.
 - H) Estudiar y Aprobar los manuales de funciones y procedimientos de la entidad
 - I) Autorizar conforme a las disposiciones legales vigentes, la contratación de empréstitos internos y externos con destino a la empresa. Exceptuándose los préstamos de Tesorería que se cubren durante una vigencia presupuestal.
 - J) Estudiar y Aprobar los planes y programas de administración y dirección presentados por el gerente.
 - K) Autorizar la constitución de garantía sobre cualquier clase de bienes y/o rentas de la empresa para respaldar sus propias obligaciones.
 - L) Delegar en el Gerente el cumplimiento de alguna o algunas de sus funciones cuando así lo considere necesario. Asimismo, autorizar al gerente para delegar en sus subalternos algunas de las funciones que a él correspondan, pero conservando la responsabilidad
 - M) Controlar el funcionamiento general de la empresa y verificar su conformidad con la política adoptada
 - N) Reformar los presentes estatutos, para lo cual deberán celebrarse dos (2) reuniones especialmente convocadas, con intervalo no menor a ocho (8) días ni mayor a treinta (30) días una de la otra. Para la validez de estos actos se requieren la aprobación del gobernador.
 - Ñ) En general, la Junta Directiva es competente para tomar las medidas que tiendan a la realización del objetivo de la empresa, procurando que sus actividades se desenvuelvan dentro de un proceso de fomento económico y social que sirva adecuadamente al mejoramiento de sus servicios.
 - O) Las demás que le señale el presente Decreto o le asigne leyes especiales sobre esta clase de organismo Departamental."

POR UN VALLE SEGURO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO No. 0050 DE

(21 AGO 2000)

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese el Artículo DECIMO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: " La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuando lo convoque el gerente, como mínimo una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o el Gerente.

PARAGRAFO: La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá hacerse mediante citación escrita enviada por lo menos con 24 horas de anticipación, a la reunión a cada uno de los miembros de la Junta, a la dirección que hayan registrado con tal fin. Las sesiones extraordinarias de Junta sólo podrán ocuparse de los temas que hayan sido señalados en la citación respectiva."

ARTICULO DUODÉCIMO: Modifíquese el Artículo ONCE del decreto 0781 de 1986, el cual quedará así: " La Junta Directiva puede sesionar válidamente con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, en caso de empate en la Junta Directiva decidirá el voto del señor Gobernador o su delegado."

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Modifíquese el Artículo QUINCE del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: " El Gerente de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA es agente del Gobernador y como tal, de su libre nombramiento y remoción.

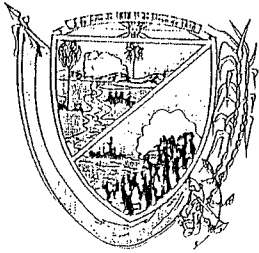
PARAGRAFO: Para ocupar el cargo de Gerente de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca se requiere llenar uno de los siguientes requisitos:

"Titulo profesional en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas, Ciencias Contables, Ciencias Administrativas o de Ingeniería Industrial y experiencia profesional. Mínima de dos años."

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Modifíquese el Artículo DIEZ Y SIETE del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: " Son funciones del Gerente:

- A) Llevar la representación legal de la entidad.
- B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones que adopte la Junta Directiva y ejecutar las que ella le delegue.
- C) Dirigir, coordinar y controlar el personal al servicio de la Imprenta y dictar los actos necesarios para su administración ejecutiva, todo de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.
- D) Presentar a la consideración de la Junta Directiva los Planes y Programas de administración y dirección de la empresa.
- E) Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- F) Presentar a consideración de la Junta Directiva, antes del 30 de Noviembre de cada año, el proyecto de Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos o apropiaciones, identificando las fuentes y usos, además de las disposiciones generales.
- G) Vincular y desvincular a los servidores públicos de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca, con sujeción a las normas vigentes.
- H) Representar los derechos, acciones, valores e intereses sociales que posea la empresa en compañía o sociedades de las cuales forme parte. I) Constituir mandatarios que representen a la entidad en asuntos judiciales y extrajudiciales o de cualquiera otra naturaleza que requieran conocimientos especializados.
- J) Proveer el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y llevar el control administrativo de la ejecución presupuestal.

POR UN VALLE SEGURO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO No. 0850 DE

(21 AGO 2008)

- K) Proponer a la Junta Directiva la creación de las dependencias necesarias al desarrollo de la empresa, junto con las funciones que les corresponden y el personal requerido para ejecutarlas.
- L) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva la estructura tarifaria por concepto de publicación en la gaceta departamental. M) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de la empresa. N) Presentar trimestralmente a la Junta Directiva para su información y conocimiento los Estados financieros del respectivo trimestre y anualmente en febrero de cada año para su estudio y aprobación, los Estados financieros a diciembre 31 del año inmediatamente anterior.
- Ñ) Someter a consideración de la Junta los proyectos que estime necesarios para el funcionamiento regular de la empresa y presentar a la misma, así como al gobernador, informes periódicos sobre los diferentes asuntos de la empresa. O) Delegar en empleados públicos de los niveles directivo y asesor algunas atribuciones que le son propias, con las excepciones que establece la Ley.
- P) Presentar a la Junta Directiva, las modificaciones o actualizaciones de los Manuales de Funciones y procedimientos de la entidad, para su aprobación.
- Q) Dirigir las relaciones de la empresa con las entidades privadas y públicas. R) Ejecutar las demás funciones que le señalen la Ley o este Decreto, las que le indique la Junta Directiva, y todas aquellas que refiriéndose a la marcha normal de la empresa no están expresamente atribuidas a otra autoridad"

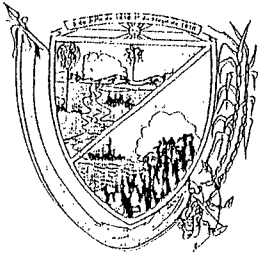
ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Modifíquese el Artículo DIEZ Y OCHO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "En caso de ausencias temporales o accidentales del Gerente, será reemplazado por la persona que indique el Gobernador del Departamento, durante el periodo de la ausencia. Asimismo, el presidente de la Junta reemplazará al Gerente en el conocimiento de aquellos asuntos en que éste se declare impedido."

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Modifíquese el Artículo DIEZ Y NUEVE del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: " Los actos o decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, este Decreto o Acuerdo posteriores de la Junta Directiva, se denominarán "Resoluciones", se numerarán en orden sucesivo por anualidades con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán firmadas por él."

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Modifíquese el Artículo VEINTE del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: Quienes se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros de la Junta Directiva o con el Gerente, no podrán ser designados como empleados de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. Tampoco podrán celebrarse por sí o por interpuesta persona contrato alguno con la empresa ni ser apoderados, o gestionar ante ella negocios propios o ajenos.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Modifíquese el Artículo VEINTIUNO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser entre sí ni tener con sus electores o con el Gerente parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se viola la norma atrás establecida. No podrán ser miembros de la Junta Directiva los ex-gerentes de la entidad por un término de un año después de su desvinculación."

POR UN VALLE SEGURO



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO No. 0850 DE

(21 AGO 2000)

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Modifíquese el Artículo VEINTISÉIS del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "El control y vigilancia de la gestión fiscal corresponde a la Contraloría Departamental quien la ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley.

ARTICULO VEINTE: Modifíquese el Artículo VEINTIOCHO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades industriales y comerciales de la entidad, se regirán por las normas del derecho privado, con excepción de los contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargos fiduciarios y fiducia pública. La compra-venta, permuta, suministro y arrendamientos de los bienes y servicios que constituyen el objeto de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA., así como de los insumos, materias primas, y bienes intermedios para la obtención de los mismos, los materiales y equipos que se empleen directamente para la producción de bienes o prestación de servicios, así como lo relativo al mercadeo de sus bienes y servicios, se consideraran actos y contratos que tienen por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de la IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, y por lo tanto se sujetan a las disposiciones comerciales y civiles, pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las normas contractuales vigentes.

Los actos que la Empresa realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le confiere la Ley o el Estatuto de Contratación, son actos administrativos y se someten a los requisitos y formalidades que le señala las disposiciones legales vigentes.

PARAGRAFO I: En todo caso los contratos se realizaran de conformidad con lo contenido en el Manual de Contratación que para tal fin expida la Gerencia y apruebe la Junta Directiva."

ARTICULO VEINTIUNO: Modifíquese el Artículo TREINTA del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "Los hechos económicos de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca se reconocen, identifican, clasifica, miden registran y revelan en oportunidad y forma según lo establecido en el régimen de contabilidad pública."

ARTICULO VEINTEDOS: Modifíquese el Artículo TREINTA Y UNO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "La elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de la Imprenta Departamental del Valle del Cauca estará sujeto a lo establecido en el decreto Nacional N° 115 de Enero 15 de 1996 y las normas que lo adicionen o modifiquen."

ARTICULO VEINTITRES: Modifíquese el Artículo TREINTA Y TRES del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "De la Disolución: La Imprenta Departamental del Valle del Cauca podrá disolverse conforme a las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código del Comercio

PARAGRAFO I: Si la empresa llegare a disolverse, se procederá a su liquidación en cuyo período continuarán funcionando los órganos estatutarios, quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.

El Gerente, como representante legal de la empresa, ejercerá las funciones de liquidador.

PARAGRAFO II. El Gerente, como representante legal de la empresa, ejercerá las funciones de liquidador."

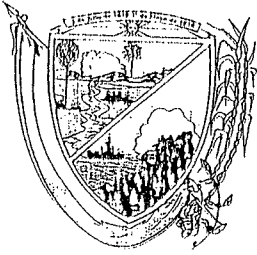
ARTICULO VEINTICUATRO: Modifíquese el Artículo TREINTA Y CUATRO del decreto 0781 de 1986, el cual quedara así: "Al liquidarse la empresa, todos sus bienes, rentas y en general todo su Patrimonio, pasarán a ser propiedad del Departamento del Valle del Cauca, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que afectaren a la empresa liquidada."

ARTICULO VEINTICINCO: Deróguese los siguientes artículos del decreto 0781 de 1986, 27, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, y 47:

ARTICULO VEINTISEIS: Incorpórese al decreto 0781 de 1986, los siguientes artículos:

POR UN VALLE SEGURO

FR



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

DECRETO No. 0850 DE
(21 AGO 2008)

ARTICULO 35: El Gobernador, para constituir o incrementar el capital de la Empresa, en nombre y representación legal del Departamento, procederá a otorgar a favor de ésta las escrituras públicas y demás documentos en que conste la transferencia de los derechos de dominio y posesión que tiene el Departamento sobre tales bienes.

ARTICULO 36: El Gerente de la Empresa y los miembros de la Junta Directiva que no tengan la calidad de empleados públicos, que asistan a la misma, se posesionarán ante el Gobernador del Departamento. Los demás funcionarios o empleados de la empresa lo harán ante el Gerente, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 37: El Gerente y quienes desempeñen funciones de dirección, confianza y manejo, son empleados públicos y están por lo tanto sujetos al Régimen Legal vigente. Los demás servidores son trabajadores oficiales.

ARTICULO VEINTISIETE: Las demás disposiciones del decreto 0781 de 1986, no sufren modificación alguna

ARTICULO VEINTIOCHO: El presente Decreto rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNICASE Y CUMPLASE

21 AGO 2008

Dado en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ dos mil ocho (2008)

JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Gobernador

JULIO CESAR MARTINEZ PAYAN
Secretario General

Vo. Bo.
Secretaria Jurídica

Vo. Bo.
Gerente Imprenta Departamental del Valle del Cauca

POR UN VALLE SEGURO